

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 310 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 18 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Contrato Nº 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, la Carta Nº 049-2025- AS30/LFX/EMAPICA de fecha 30 de abril de 2025, el Informe Nº 009-2025-MIPM-SGOP-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025, el Informe Nº 333-2025-OESLO-GIPO- GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de septiembre de 2025, el Informe Nº 1124-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

y la contratista LFX INGENIERIA Y CONTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LFX S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de obra: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2648457, por el monto de \$/. 1' 459, 887.80 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 80/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 049-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 30 de abril de 2025, la Sra. Yulissa V. Huayanca Valverde, Gerente General de la empresa contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C viene en solicitar y sustentar la Ampliación de Plazo Parcial N°02 por dieciocho (18) días calendarios, por la causal contemplada en el literal a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Por tanto, se remite al Ing. Martin Israel Peña Miranda en su condición de inspector de Obra, la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 02 para su aprobación y conformidad;

Que, mediante el Informe Nº 009-2025-MIPM-SGOP-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025, el Ing. Martin Israel Peña Miranda en su condición de inspector de Obra, emite opinión sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, concluyendo en conceder al contratista la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por dieciocho (18) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalado en el artículo 197 y 198 del RLCE, con lo cual la nueva fecha del término del plazo contractual se desplaza al 15 de julio del 2025. Por tanto, se remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras para su evaluación y de encontrarlo conforme se emita la resolución correspondiente;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 310 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 333-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de septiembre de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 sustentando lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución de Gerencia General N°140-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 06 de mayo de 2025, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N°02 por cinco (05) días calendario.
- Mediante Carta N°049-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 30 de abril del 2025, la empresa LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02.
- Mediante proveído de fecha 06 de mayo, se remitió la documentación al inspector de obra, a efectos de emitir opinión técnica.
- Mediante Informe N°283-2025-OESLO-GIPO-GG ESP EMAPICA S.A. de fecha 04 de Agosto del 2025 e Informe N°987-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de Agosto del 2025, ante la demora de pronunciamiento, se solicitó al Ing. Martín Peña Miranda, en calidad de inspector de obra, emita opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, en el plazo más breve.
- Mediante Informe N°307-2025-OESLO-GIPO-GG ESP EMAPICA S.A. e Informe N°1061-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de Agosto del 2025, ante la demora de pronunciamiento, se reiteró al Ing. Martín Peña Miranda, en calidad de inspector de obra, emita opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02.
- Mediante Informe N°009-2025-MIPM-SGOP-EPS.EMAPICA S.A de fecha 28 de agosto del 2025, el inspector de obra, emite su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, sin embargo, no remite la documentación presentada por la contratista.

2. DATOS DE LA OBRA:

• NOMBRE DE LA OBRA:

"ADQUISICION DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCION DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"

S/ 1,459,887.80 SOLES
LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC
Ing. ROMEL WILFREDO HERRERA GONZALES

Ing. MARTIN I. PEÑA MIRANDA
Ing. JAIME LUJAN QUIJANDRIA

120 DÍAS CALENDARIO

04 DE FEBRERO DEL 2025

03 DE JUNIO DEL 2025

16 DE ABRIL DEL 2025

05 DÍAS CALENDARIO

20 DE MAYO DEL 2025

30 DE MAYO DEL 2025

21 DE JULIO DEL 2025

02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

• MONTO DE CONTRATO:
• CONTRATISTA EJECUTOR:

• RESIDENTE DE OBRA:

• EQUIPO DE INSPECTORES DE OBRA:

• PLAZO DE EJECUCIÓN:

• INICIO DE OBRA:

• FIN DE OBRA CONTRACTUAL:

• SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01:

• AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01:

• REINICIO DE PLAZO N°01:

• SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02:

• REINICIO DE PLAZO N°02:

• TÉRMINO DE OBRA ACTUALIZADO:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº310 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

3. ANÁLISIS

2.1. De la solicitud del contratista:

De acuerdo a lo mencionado por el inspector de obra, el contratista indica que, la ampliación de Plazo Parcial N°02, se genera debido la demora de la entidad en emitir pronunciamiento respecto, a la propuesta técnica realizada por el contratista para el suministro e instalación de los equipos tecnológicos "Gateway" y "dataloggers", que impide ejecutar las partidas 04.06.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DATALOGGERS y 04.06.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GATEWAY, siendo la causal tipificada acorde a lo indicado en el Art: 197. (Causales de ampliación de plazo y procedimiento) del RLCE: "a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"

Cuantificación de la ampliación de plazo parcial N°02 solicitada

De acuerdo al cronograma de ejecución vigente, en línea de sucesión de programación, la partida inicial que se ve afectada es: 04.06.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DATALOGGERS y 04.06.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GATEWAY, partidas críticas del proyecto, las cuales debido a la demora de pronunciamiento de la entidad no se pudo iniciar el proceso de suministro (compra).

Inicio programado de la partida	06.03.2025
Fecha de término programado de la partida	03.06.2025
Fecha de inicio de afectación de la RUTA CRITICA (SAP-01)	06.03.2025
Fecha de cese parcial (SAP-01)	29.03.2025
Fecha de continuación de afectación de la RUTA CRITICA (SAP-02)	30.03.2025
Fecha de cierre de la causal (SAP-02)	16.04.2025

Ampliación de Plazo Parcial N°02 = Desde el cese parcial hasta el cierre de la causal

Ampliación de Plazo Parcial N°02 = (30.03.2025) – (16.04.2025)

Ampliación de Plazo Parcial N°02 = 18 días calendario

2.2. De acuerdo al cumplimiento de causal de ampliación de plazo:

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, indica lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
- La solicitud se acoge al ítem a) como causal para ampliación de plazo.

2.3. De acuerdo al cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo:

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, indica lo siguiente: "198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos..."

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº310 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

- Mediante asiento del cuaderno de obra N°31 de fecha 03/03/2025, el Residente indica: "EL DÍA DE HOY 03.03.2025, MEDIANTE CARTA N°036-2025-AS30/LFX/EMAPICA (ADJUNTA AL PRESENTE ASIENTO), SE PRESENTÓ POR MESA DE PARTES FÍSICA DE LA ENTIDAD (EPS EMAPICA S.A.), EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS "GATEWAY" Y "DATALOGGERS" PROPUESTOS PARA SER INSTALADOS EN LA OBRA DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CAMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N°2648457, DE LA CUAL SE REQUIERE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL MISMO, DEBIDO A QUE TIENE QUE REALIZARSE EL TRATO COMERCIAL DE IMPORTACIÓN"
- Mediante asiento del cuaderno de obra N°35 de fecha 06/03/2025, el Residente indica: "MEDIANTE CARTA N°036-2025-AS30/LFX/EMAPICA ADJUNTA EN ASIENTO 031 DEL CUADERNO DE OBRA, SE PRESENTÓ FORMALMENTE ANTE LA EPS. EMAPICA S.A., LA PROPUESTA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE "GATEWAY" Y "DATALOGGERS", ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL PROYECTO. ESTOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, AL SER IMPORTADOS REQUIEREN DE UN TIEMPO DE IMPORTACIÓN Y LLEGADA A OBRA, POR LA CUAL ES NECESARIO LA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, PARA PODER REALIZAR SU ADQUISICIÓN, ASÍ MISMO ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 198 RLCE, SE PLANTEA EL INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR PRONUNCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE "GATEWAY" Y "DATALOGGERS", ASÍ MISMO MENCIONAR QUE EL DÍA DE HOY 06-03-2025 SE VIENE AFECTANDO LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO Y LA IMPOSIBILIDAD DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 04.06.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DATALOGGERS Y LA PARTIDA 04.06.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GATEWAY".
- De acuerdo a la revisión de los asientos mencionados, el residente deja constancia que, con fecha 03 de marzo del presente, presentó el informe de cumplimiento de las especificaciones técnicas y ficha técnica de los equipos Gateway y Dataloggers propuestos. La no respuesta de dicha solicitud en el plazo estipulado en el RLCE es el que generó el impedimento de la ejecución de las partidas y la afectación de la ruta crítica.

2.4. De la atención del hecho generador de la ampliación:

Mediante Informe N°470-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras remite la respuesta respecto a la validación de equipos propuestos, la misma que es notificada al inspector de obra y este último mediante Asiento N°73 de fecha 16 de abril del 2025, comunica la respuesta al contratista, quedando cerrada la causal del hecho generador de la presente ampliación.

2.5. De la conformidad de la Inspección de Obra:

De acuerdo al informe del inspector de obra, este concluye que la solicitud es acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones y le corresponde al contratista la ampliación por 18 días calendario.

2.6. De la viabilidad de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02:

Se solicitó en reiteradas ocasiones el pronunciamiento del inspector de obra a la solicitud presentada por el contratista. El inspector de obra remite su conformidad fuera del plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el presente análisis se realiza de manera extemporánea, quedando **CONSENTIDA** la Ampliación de Plazo Parcial N°02 por dieciocho (18) días calendario solicitada por el contratista. Sin perjuicio de lo antes mencionado, este despacho luego de la evaluación técnica realizada, ratifica y da conformidad al sustento técnico elaborado por el contratista, el cual se menciona en el informe del inspector de obra, por lo que, es viable el otorgamiento de Ampliación de Plazo Parcial N°02 por 18 días.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº310 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

4. CONCLUSIONES

Se solicitó en reiteradas ocasiones el pronunciamiento del inspector de obra a la solicitud presentada por el contratista. El inspector de obra remite su conformidad fuera del plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el presente análisis se realiza de manera extemporánea, quedando **CONSENTIDA** la Ampliación de Plazo Parcial N°02 por dieciocho (18) días calendario solicitada por el contratista.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, realizada la evaluación este despacho otorga conformidad a la solicitud y se indica que la cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N°02, se realizó teniendo en consideración el cese parcial (29 de marzo del 2025) hasta la fecha de cierre de la causal (16 de abril del 2025), resultando un plazo de dieciocho (18) días calendario.

5. RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda declarar procedente por consentimiento la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N°02 por dieciocho (18) días calendario** vía acto resolutivo, en conformidad a lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. 344-2018-EF.

Que, mediante el Informe N° 1124-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de septiembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras indica que tras una evaluación técnica de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, se ha constatado que, debido al pronunciamiento extemporáneo del inspector de obra, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por un periodo de dieciocho (18) días calendarios queda consentida; de igual manera se realizó la verificación técnica de la solicitud, y se verifica que el sustento proporcionado por el contratista es conforme a los requisitos establecidos, por tanto se solicita la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 un periodo de dieciocho (18) días calendarios mediante acto resolutivo;

En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "**El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, señala: "**El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Ahora bien, el artículo 198º del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº310 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...). **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

informes emitidas por el Inspector de Obra, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, corresponde declarar la aprobación automática vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por dieciocho (18) días calendarios, solicitado por el contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C mediante la Carta N° 049-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 30 de abril de 2025, para la ejecución de obra de la obra: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2648457;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA APROBACIÓN

AUTOMÁTICA de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por dieciocho (18) días calendarios, solicitada por el contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C mediante la Carta N° 049-2025- AS30/LFX/EMAPICA de fecha 30 de abril de 2025, y aprobada por el Inspector de Obra mediante el Informe N° 009-2025-MIPM-SGOP-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025, para la ejecución de la obra denominada: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2648457; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 310 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente del Contrato Nº 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C, Inspector de Obra – Ing. Martin Israel Peña Miranda, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A

